

La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado facilitado por la Cámara, con la firma autenticada del elector o su representante, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Cámara directamente o por correo certificado. Será necesario hacer constar:

1º.- Si se trata de un empresario individual, el nombre y apellidos del elector, adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de un empresario social, sociedad civil o comunidad de bienes, el domicilio y el código de identificación fiscal, así como los datos personales del representante y el cargo que ostente en la sociedad, adjuntando una fotocopia del poder suficiente otorgado a su favor.

2º.- El grupo y, en su caso, las categorías en que desea votar.

La Secretaría de la Cámara enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Local.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado y documentación de voto por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

Noveno.- Los miembros electos del Pleno tomaron posesión de sus cargos, en la sede de la Cámara, dentro del mes siguiente al de su elección. En ese mismo acto, los referidos miembros eligieron a los dos vocales propuestos por la Confederación de Empresarios de Melilla, organización empresarial a la vez intersectorial y territorial que esta Dirección de Comercio considera más representativa. A este fin, la citada organización empresarial propondrá a la Cámara, en el plazo que se le señale por la Junta Electoral, una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

La lista de candidatos incluirá personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara que reúnan el resto de los requisitos exigibles a los candidatos. La pro-

puesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una relación de los méritos en los que la organización empresarial la fundamentan. La lista de candidatos deberá ser remitida, por la Secretaría General de la Cámara, a los vocales a los que se refiere el art. 7.1.a) de la Ley 3/1993, junto con la convocatoria para la sesión constitutiva del Pleno.

Décimo.- La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Decimoprimer.- En todo lo no recogido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Melilla y al derecho Electoral general.

Decimosegundo.- Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria.

Decimotercero.- La Convocatoria de las elecciones realizada por la presente Resolución de la Administración Tutelante, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 5 de enero de 2006.

El Delegado de Economía y Hacienda de Melilla Actal. Antonio González González.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

63.- Número Acta Liquidación, AL-29/05, F. acta, 16/12/05, Nombre sujeto responsable, Mustapha Kallouchi, NIF/CIF, X-3005748-Q, Domicilio, C/. Álvaro de Bazán n.º 14 Melilla, Régimen Seg. Social, Autónomo, Importe, 2882,45 €, Acta Infracción AIS-219/05, Materia, Seguridad Social.

Número Acta Infracción, AIS-219/05, F. acta, 16/12/05, Nombre sujeto responsable, Mustapha